Por medio de la cual se autorizan la adopción del régimen Libertad Regulada y las tarifas del establecimiento educativo privado COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN con código DANE 368547000568 para el año lectivo 2024.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto Nacional 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1.-Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, estableció que el gobierno nacional dispone los criterios para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, en los establecimientos educativos de carácter privado, de acuerdo a la clasificación en los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

2.-Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13, que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo, vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas.

3.-Que en los capítulos 2 y 3 del Título 2 de la parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015, establecen el procedimiento y los criterios para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos educativos de carácter privado de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

4.-Que el artículo 2.3.2.2.1.5. del Decreto 1075 de 2015, establece que el Consejo Directivo del establecimiento educativo de carácter privado, cada año escolar debe adelantar un proceso de evaluación y clasificación, atendiendo las características del servicio educativo prestado, la calidad de los recursos utilizados, la duración de la jornada y calendario escolar, atendiendo a los lineamientos, indicadores e instrucciones contenidos en el manual de evaluación y clasificación de establecimientos educativos Privados.

5.-Que la Resolución No. 020310 de octubre 14 de 2022, adopta la versión 10 del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la Definición de Tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

6.-Que adicionalmente, el manual de Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados de preescolar, básica y Media incluye orientaciones para la evaluación que debe realizar cada establecimiento educativo en materia de convivencia escolar conforme a la Ley 1620 de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 de 2013, estableciendo entre las variables evaluadas el funcionamiento de la ruta de atención integral de convivencia escolar.

7.-Que el parágrafo 1 del artículo 203 de la Ley 115 de 1994,modificado por el artículo 1 de la Ley 1269 de 2008,establece que el Consejo Directivo, de los establecimientos educativos, debe aprobar la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico, la cual en sintonía con lo dispuesto en la Ley 1340 de 2009,no pueden incurrir en prácticas restrictivas, por lo que no puede exigir proveedores ni marcas específicas, ni establecer mecanismos que de cualquier forma impidan la concurrencia de múltiples proveedores en la provisión de estos materiales.

8.-Que el Ministerio de Educación Nacional incentiva y otorga puntajes por el desarrollo de estrategias para fortalecer la educación inclusiva y materializar los postulados contenidos en el Decreto 1421 de 2017 que subrogó la Sección 2 del Capítulo 5, Título 3 Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, posibilita un incremento adicional a los establecimientos educativos que atienden la población escolar con discapacidad, debidamente caracterizada con las categorías establecidas en el Sistema de Información de Matrícula -SIMAT.

9.-Que el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de fortalecer la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos y garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del país, ha diseñado el criterio de índice de permanencia, tomando la información reportada por cada establecimiento educativo en el Sistema de Información de Matrícula -SIMAT del año inmediatamente anterior y que está constituido por los siguientes indicadores:

Por medio de la cual se autorizan la adopción del régimen Libertad Regulada y las tarifas del establecimiento educativo privado COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN con código DANE 368547000568 para el año lectivo 2024.

- **Permanencia Intra anual**: porcentaje de estudiantes matriculados durante el 2022, sin presentar retiro en el transcurso del mismo año
- **Permanencia Inter anual**: porcentaje de estudiantes que, de acuerdo con su trayectoria educativa, se encuentra matriculado en 2021 y 2022 consecutivamente.
- **Tasa de aprobación**: porcentaje de estudiantes que aprobaron el grado en el cual se encontraban matriculado durante el 2021.
- Con un peso porcentual igual para todos los indicadores y para un total de 100%, en donde 0% corresponde al % más bajo del índice y el 100% al más alto.

10.-Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 017821 de septiembre 30 de 2023, para la definición del incremento de las tarifas para el año 2024, se fundamenta en los siguientes criterios:

- Índice de precios al consumidor -IPC anual con corte de fecha agosto de 2023, estableció el 11.43 %
- Clasificación por autoevaluación Institucional. El régimen de matrículas y pensiones en el que se clasifica Régimen de Libertad Regulada, según lo dispuesto por los artículos 2.3.2.2.3.6. y 2.3.2.2.3.7, del Decreto 1075 de 2015. 0.8%
- Porcentaje autorizado por la implementación de estrategias de educación inclusiva, Decreto 1421 de 2017 corresponde al 0,25% adicional para aquellos establecimientos educativos que atienden población escolar con discapacidad.
- Índice de permanencia que se definirá de acuerdo con las 3 variables que hacen parte del índice
- Acuerdo de nivelación salarial, Decreto 2277 de 1979 del 1%

11.-Que el establecimiento educativo COLEGIO DE LA PRESENTACION con código DANE 368547000568 funciona en la sede ubicada en la dirección: Carrera 6 No. 5-50 en el municipio de Piedecuesta, en jornada mañana ofrece los niveles de preescolar Transición, Básica grados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9°, Educación Media, grados 10°, 11°, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número 0004414 de 13/04/2005

12.-Que la HNA.HERMINIA YANIRA CARRILLO FIGUEROA identificada con cédula de ciudadanía 60420065, en calidad de rectora del establecimiento educativo COLEGIO DE LA PRESENTACION presentó a la Secretaría de Educación para el año 2024, la propuesta integral de clasificación en el régimen Libertad Regulada, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

13.-Que, revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN Autorícese al establecimiento educativo Colegio de la Presentación, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de 12,98 %

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS Autorícese al establecimiento educativo Colegio de la Presentación, cuyo primer grado autorizado es transición, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2024 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Transición	6.333.120	633.312
1	5.962.632	596.263
2	5.544.751	554.475
3	4.990.024	499.002
4	4.359.652	435.965
5	4.079.766	407.977

Por medio de la cual se autorizan la adopción del régimen Libertad Regulada y las tarifas del establecimiento educativo privado COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN con código DANE 368547000568 para el año lectivo 2024.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
6	3.803.664	380.366
7	3.397.704	339.770
8	3.073.693	307.369
9	3.063.608	306.361
10	3.063.608	306.361
11	3.063.608	306.361

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS: Autorícense otros cobros periódicos para el año 2024 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
Plataforma Arukay - Robótica	81.397
Salida Pedagógica	28.245
Derecho de grado-Undécimo	226.911
Sistematización de notas	72.006
Servicio de apoyo a la formación integral del estudiante	269.488
Programa Martes de prueba (pruebas saber)	56.352
Certificación culminación de nivel	25.000

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión y deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN. Notifíquese del presente acto administrativo a la Rectora del Establecimiento Educativo Colegio de la Presentación, haciendo saber que contra el procede el recurso de reposición, conforme a lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Piedecuesta a los treinta (30) días del mes de octubre, del año 2023.

ADELA SILVA ARDILA
Secretaria de Educación Municipal

	Nombre completo	Área/Cargo	Firma
Revisó:	Ruth Yamile Durán Carvajal	Área Asuntos Legales /P.U.	
Proyectó:	Esperanza Reyes Moreno	Líder Inspección y Vigilancia	